

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: L.O. 493 - 1984

LOGROÑO, 21-2-95

NÚM 145

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de Creación del Parque Natural de la Sierra de Cebollera, presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano y Popular.

3216

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 1995, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara, y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mismo, ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos.

Asunto:

Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Creación del Parque Natural de la Sierra de Cebollera.

Acuerdo:

1º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, que a efectos de su publicación se numerarán con los números 1 a 10.

2º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

En relación con la enmienda núm. 3,

la Mesa de la Comisión considera que la misma debe entenderse referida al párrafo 6º. del preámbulo del texto original del Proyecto de Ley.

En relación con la enmienda núm. 6, la Mesa de la Comisión entiende que el término a sustituir en el texto original del Proyecto de Ley es el término "haciéndoles".

En relación con la enmienda núm. 11, la Mesa de la Comisión entiende que la expresión a sustituir en el texto original del Proyecto de Ley es la expresión "a la creación del Parque Natural."

En relación con la enmienda núm. 16, la Mesa de la Comisión entiende que la expresión a sustituir en el texto original del Proyecto de Ley es "Fomento e introducción de".

Los errores advertidos y las correcciones ordenadas serán tenidas en cuenta a efectos de publicación, numerándose las enmiendas, por el mismo orden a su presentación, con los números 11 a 49.

3º. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de febrero de 1995.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS

A TRAMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

A todo el texto legal.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde aparezca la expresión "Consejería de Medio Ambiente", sustituirla, como mejor proceda, por una expresión que no haga referencia a una Consejería concreta, sino a aquélla que pueda ejercer, en cada momento, las competencias a que se refiere el texto legal.

Justificación: Elemental técnica legislativa.

Enmienda núm. 2.

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2. a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la siguiente redacción para este párrafo:

"a) Proteger, conservar y restaurar, en su caso, la flora, fauna, gea, paisaje, así como el conjunto de los ecosistemas existentes en el ámbito del Parque Natural."

Justificación: Unificar la redacción de todo el artículo.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este apartado:

"b) Mejorar el nivel de vida de los habitantes de la zona, mediante el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales del Parque Natural."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2. e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...haciéndoles..."; debe decir, "...haciéndolos..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la frase "a su entrada en vigor", por la siguiente "o urbanizables no programados".

Justificación: Necesario para no hipotecar el futuro de los Ayuntamientos de la zona.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 6.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción de este apartado, bajo dos nuevos apartados con los números "3" y "4", de la siguiente forma:

"3. Quedan prohibidas las actividades extractivas o movimientos de tierras que comporten modificación de la geomorfología actual de la zona, con excepción de aquéllas que sean declaradas, por el Consejo de Gobierno, esenciales para el desarrollo económico.

4. En cualquier caso, queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de basura, escombros o residuo industrial."

Justificación: Dejar abierta la posibilidad de realizar inversiones, necesarias para el desarrollo de la zona.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el apartado 1, con el siguiente texto:

"1. Se declara área de influencia socio-económica, la que integran los términos municipales de Lumbreras y Villoslada de Cameros, en la que se ejercerán las acciones necesarias a fin de conseguir los siguientes objetivos:"

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7. 1.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone redactar este apartado de la siguiente forma:

"f) Mejorar la calidad de vida de sus habitantes."

Justificación: Concepto más amplio.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el punto 2 de este artículo, del siguiente tenor:

"2. Por Decreto de la Consejería que ejerza la competencia en materia de medio ambiente, se determinará la composición de la Junta Rectora del Parque Natural, en la que estarán representadas cada una de las Consejerías competentes en las siguientes materias: medio ambiente, urbanismo, turismo y agricultura, y de la que también formará parte un representante de cada uno de los Ayuntamientos del área de influencia socio-económica.

El régimen de funcionamiento interno será establecido reglamentariamente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9. 3.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la supresión de todo el texto del apartado f), a partir del primer punto y seguido y hasta el final.

Justificación: Por ser norma de funcionamiento que deberá ser regulada reglamentariamente.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

PREAMBULO. Párrafo 3º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", al que necesariamente habrán de adaptarse."; debe decir, "que, necesariamente, habrán de adaptarse a aquél."

Justificación: Sintáctica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

PREAMBULO. Párrafo 4º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La aprobación... cumple el requisito"; debe decir, "Con la aprobación, por Decreto 65/1994, de 17 de Noviembre, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera se cumple el requisito".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

PREAMBULO. Párrafo 6º.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el primer "como" del párrafo.

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución de ", " entre gea y paisaje, por la conjunción "y".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "basado en"; debe decir, "en base a".

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "haciéndoles"; debe decir, "haciéndolos".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "se oriente al"; debe decir, "respete el".

Justificación: Mayor propiedad.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. g).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión "pudieran desarrollarse y".

Justificación: Inecesaria.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Comunidad Autónoma... Medio Ambiente,"; debe decir, "El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Consejería competente,".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "la misma"; debe decir, "el mismo".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a la creación del Parque Natural,"; debe decir, "a la de su creación,"

Justificación: Evitar repeticiones.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 5. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de esta Ley"; debe decir, "a la de su creación,"

Justificación: Evitar repeticiones.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que alberga"; debe decir, "de".

Justificación: Mejora gramatical.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión "o permitida".

Justificación: Incongruente.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de Medio Ambiente"; debe decir, "competente".

Justificación: Congruencia otras enmiendas.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7. 1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Fomento e introducción"; debe decir, "Fomentar o introducir".

Justificación: Congruencia con los demás apartados.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7. 1.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición después de "Elevar" de la expresión "el nivel de vida y".

Justificación: Congruencia con artículo 2.b).

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículos: 8 y 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone alterar el orden de los artículos 8 y 9.

Justificación: Lógico.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que se crea en el artículo siguiente,"; debe decir, "a que se refiere el artículo precedente,"

Justificación: Congruencia con enmienda anterior.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 1, párrafo segundo y 8. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "la Consejería de

Medio Ambiente"; debe decir, "la Consejería competente".

Justificación: Congruencia otras enmiendas.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 1, párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir la expresión "de tiempo".

Justificación: Obviedad.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Dicho Plan"; debe decir, "El Plan".

Justificación: De estilo.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 7.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El análisis de las indemnizaciones necesarias"; debe decir, "Fijar las indemnizaciones que procedan".

Justificación: Identidad de estilo con los otros apartados y mayor propiedad.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. Genérica.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Consejería de Medio Ambiente"; debe decir, "Consejería

competente".

Justificación: Congruencia otras enmiendas.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "dicha Consejería"; debe decir, "la misma".

Justificación: Evitar repeticiones.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 3.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir desde "y realizar" hasta el final del apartado.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 3.f).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el segundo párrafo del apartado, desde "Aquellas propuestas" hasta el final.

Justificación: Norma propia del reglamento de funcionamiento interno, previsto en el artículo 9.2.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 3.f).

Enmienda de: Modificación. Subsidiaria de la anterior.

Texto: Donde dice, "las dos terceras partes"; debe decir, "la tercera par-

te".

Justificación: Lógica.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de la Consejería de Medio Ambiente"; debe decir, "de la Consejería competente".

Y donde dice, "a la Consejería de Medio Ambiente"; debe decir, "a aquella Consejería".

Justificación: Congruencia otras enmiendas.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición después de la expresión "Administración pública.", del inciso "...de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Precisión necesaria.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. 3.e) y f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, apartado e) y apartado f); debe decir, apartado f) y apartado e) respectivamente. Es decir, modificar el orden de los apartados.

Justificación: Orden lógico.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", sin perjuicio de que..." hasta el final del párrafo; debe decir, "pudiendo convenirse entre la administración actuante y los interesados que la indemnización consista en el otorgamiento de ayudas, subvenciones u otras medidas de fomento."

Justificación: Orden lógico.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión ", a través del órgano competente,"

Justificación: Impropio de esta Ley.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a la Administración actuante"; debe decir, "a la Consejería competente".

Justificación: No existe actuación alguna de la Administración.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", quien dispondrá... tanteo."; debe decir, ". La Consejería podrá ejercitar el tanteo en el plazo de dos meses, a contar de

aquella notificación."

Justificación: Mejora técnica y seguridad del tráfico jurídico.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "sin ejercicio del"; debe decir, "sin haberse ejercitado el".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 2.b).

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Donde dice, "de la escritura pública"; debe decir, "del documento público o privado".

Se propone la supresión desde ", la cual habrá de especificar" hasta el final del apartado.

Justificación: Mejora técnica y falta de competencia material sobre los requisitos registrales.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, apartado c) del punto 2 del artículo 12, sustituirlo por el siguiente texto alternativo:

"c) Procederá el derecho de retracto cuando la transmisión se hubiera realizado sin la previa notificación prevista en la letra a), en

condiciones distintas a las notificadas u omitiendo la remisión posterior referida en el apartado que antecede. El plazo es el de tres meses desde que la Administración retrayente tenga conocimiento de la transmisión y, en todo caso, desde su inscripción en el Registro de la Propiedad."

Justificación: Mejora técnica y segu-

ridad del tráfico jurídico.

Enmienda núm. 49

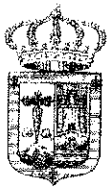
Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION FINAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "los tres meses"; debe decir, "los nueve meses".

Justificación: Procedencia de la enmienda.



BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

**HOJA
DE SUSCRIPCIÓN**

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19

Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Pts. Número suelto 100 Pts.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL	EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES
Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”	SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)